

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Primera

Tomo CCVII

Tepic, Nayarit; 30 de Julio de 2020

Número: 019

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO GENERAL 09/2020 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS PRECEPTOS DE SU SIMILAR 08/2020

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO GENERAL 09/2020 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS PRECEPTOS DE SU SIMILAR 08/2020.

Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, a efecto de dar continuidad a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que afecta la salud pública derivado del virus COVID-19, aprueban la presente reforma y adición, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo, aprobaron el Acuerdo número 04/2020; en la Tercera Sesión Extraordinaria el acuerdo número 05/2020 de dieciséis de abril; en la Cuarta Sesión Extraordinaria el acuerdo número 06/2020 de treinta de abril; en la Quinta Sesión Extraordinaria el acuerdo número 07/2020 de veintiocho de mayo; y en la Sexta Sesión Extraordinaria el Acuerdo 08/2020, de veintinueve de junio, todos de dos mil veinte, a efecto de determinar las medidas en materia jurisdiccional, administrativa y preventivas respecto de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19.
2. El Acuerdo General 08/2020 abrogó y al propio tiempo recogió el contenido de los acuerdos previamente dictados por los plenos conjuntos, además de aperturar en buena medida la justicia familiar y civil, permitiendo la presentación de todo tipo de demandas con su correspondiente trámite sin fijar fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas.
3. Toda vez que la justicia penal oral sigue habilitada en un porcentaje considerable, se estima necesario dar mayor apertura en la materia mercantil a fin de homologarla a la civil y familiar.
4. Es necesario tener presente que de acuerdo con información oficial del Poder Ejecutivo del Estado, al día 29 de julio de 2020, Nayarit presenta un total de 3396 casos acumulados de personas que se han infectado del virus SARS-COV-2¹, lo que constituye una manifiesta tendencia a la alza que coloca en color rojo de acuerdo al semáforo epidemiológico de la Secretaría de Salud Federal, lo que obliga a mantener las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para el desarrollo de las actividades laborales.

¹ La información puede ser consultada en el link: <https://covid19.nayarit.gob.mx>

5. En esa tesitura, los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, no pueden soslayar la existencia de dicha emergencia sanitaria en la entidad, aunado a que las actividades que se realizan son consideradas como esenciales, lo que hace necesario mantener las acciones y estrategias en el Poder Judicial para continuar con la reapertura de las actividades de una manera gradual, ordenada, cauta y en diversas etapas exigencia de esta "nueva normalidad".

6. En razón de lo anterior, el presente Acuerdo determina ampliar los servicios en materia mercantil oral y tradicional, asimismo, se asume la responsabilidad de afrontar en el ámbito administrativo, las medidas sanitarias necesarias que permita en lo subsecuente una total apertura de la administración de justicia en el Estado.

7. En ese sentido, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, mantiene un equilibrio entre el derecho a la salud y el derecho de acceso a la justicia en la sociedad Nayarita. En mérito de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4; ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES; AMBOS DEL ACUERDO GENERAL 08/2020.

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 4; ADICIONA UN PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 12, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES; AMBOS DEL ACUERDO GENERAL 08/2020, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4º. PLAZOS Y TÉRMINOS.

A fin de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus ante su alta transmisibilidad, se suspenden los plazos y términos en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Nayarit, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con excepción de los casos previstos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. JUSTICIA MERCANTIL (TRADICIONAL Y ORAL).

Los juicios ejecutivos mercantiles ya iniciados en los que se haya ejecutado el auto de exequendo, continuarán sus etapas procesales hasta su conclusión; asimismo, en los mercantil ordinarios presentados hasta antes del diecisiete de marzo de dos mil veinte, siempre que las partes registren correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

(...).

a).-(...)

b).-(...)

(...).

a).- (...)

b).- (...)

(...).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**PRIMERO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de agosto de dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en los medios electrónicos de difusión de este Poder Judicial. Por lo que se ratifica el contenido del Acuerdo General 08/2020 con las reformas y adiciones previstas en el presente instrumento.

SEGUNDO. COMUNICACIÓN.

Se ordena remitir el presente Acuerdo por comunicación oficial, al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Poder Legislativo del Estado de Nayarit, Órganos Jurisdiccionales Federales del Vigésimo Cuarto Circuito, Fiscalía General del Estado de Nayarit, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Nayarit, Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica para el Estado de Nayarit; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, así como Asociaciones, Barras y Colegios de Abogados en el Estado de Nayarit.

A T E N T A M E N T E: Ismael González Parra, Magistrado Presidente.- *Rúbrica.*- **Alma Rosa Martínez Rivera**, Secretaria General de Acuerdos.- *Rúbrica.*- **Jaime Palma Sandoval**, Secretario Ejecutivo del Consejo.- *Rúbrica.*